

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 29/2020, relativo a Calafell Empresa Municipal de Serveis, SA, cuentas anuales, ejercicio 2018

Barcelona, 19 de febrero de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 29/2020, relativo a Calafell Empresa Municipal de Serveis, SA (CEMSSA), cuentas anuales, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 22 de diciembre de 2020, con un voto particular.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización financiera de las cuentas anuales de la sociedad mercantil Calafell Empresa Municipal de Serveis, SA, del ejercicio 2018.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los posibles efectos de la limitación descrita en la observación 1 y por los hechos descritos en las observaciones 2, 3 y 4, las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CEMSSA a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene.

Las observaciones más relevantes que se efectúan sobre el trabajo realizado, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- No se ha obtenido evidencia sobre la clasificación y valoración de los inmuebles de las guarderías y de las dotaciones a las amortizaciones correspondientes.
- CEMSSA traspasó remanentes de las subvenciones para la financiación de inversiones en el mercado municipal de los años 2016 y 2018 por un total de 11.718€ para financiar inversiones en el servicio de control del estacionamiento en superficie con horario limitado en zonas azules y en zonas residenciales. Este importe debería haber sido retornado al Ayuntamiento de Calafell.
- La liquidación de los contratos programa firmados por CEMSSA con el Ayuntamiento de Calafell para financiar las diferentes encomiendas de gestión de servicios municipales, de acuerdo con los cálculos hechos por la Sindicatura de Cuentas, fue de 81.532€ a favor del Ayuntamiento. Este importe no fue retornado y no hay constancia de acuerdo

alguno conforme el Ayuntamiento renunciara a dicho cobro. El importe de la liquidación se destinó a financiar diversas inversiones realizadas durante el año 2018 en los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, de control del estacionamiento de vehículos y de alquiler de material para los bañistas.

- Se ha detectado la existencia de tres facturas por un total de 12.132 € correspondientes a gastos devengados en 2018 y contabilizados en 2019.
- En el ejercicio 2018, por encargo del Ayuntamiento, CEMSSA empezó a prestar los servicios de gestión de la retirada de vehículos de la vía pública, de gestión de las guarderías y de limpieza de edificios públicos. En ninguno de los tres casos la memoria justificativa acreditaba que la prestación de estos servicios por una sociedad mercantil municipal fuera más eficiente que mediante la propia entidad local.

En el servicio de gestión de las guarderías no se acreditó que el coste de la prestación del servicio por una sociedad mercantil municipal fuera menor que si la prestación la hiciera la misma entidad local. Los informes emitidos por la Intervención local no valoraban la sostenibilidad financiera del servicio de retirada de vehículos de la vía pública ni del servicio de limpieza de edificios públicos.

- En los contratos programa que regulaban la relación entre el Ayuntamiento y CEMSSA se establecía, erróneamente, que la naturaleza de la relación que vinculaba esta empresa con el Ayuntamiento era de medio propio instrumental para la prestación de los servicios, cuando en el caso de los referidos servicios la gestión que llevaba a cabo CEMSSA es claramente una de las formas de gestión directa que prevé el artículo 85 de la Ley de bases de régimen local sin que sea procedente acudir a la normativa del medio propio.

El hecho de que en los contratos programa conste como fundamento jurídico de la naturaleza de la vinculación entre CEMSSA y el Ayuntamiento tanto la normativa municipal como la de contratos, pone de manifiesto la confusión existente en este punto. Convendría aclararlo eliminando de los contratos programa la referencia al medio propio y manteniendo la naturaleza de gestión directa del artículo 85 de la Ley reguladora de bases de régimen local.

Al final del informe, la Sindicatura propone un conjunto de recomendaciones sobre la financiación de las inversiones en los servicios gestionados por CEMSSA, sobre el control interno de la sociedad y sobre la información a suministrar en la memoria de las cuentas anuales, para obtener una mejora en la gestión de la entidad.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
